

8. Todos los equipos e instalaciones cumplirán con la normativa vigente para este tipo de instalaciones y el Pliego de Condiciones Técnicas de Instalaciones de Baja Temperatura del IDAE-Revisión 2009. El citado Pliego está disponible para su consulta en la página web del IDAE: <http://www.idae.es>.

9. En ningún caso tendrán la consideración de gastos subvencionables, los siguientes:

a) Los gastos y costes financieros, como consecuencia de la inversión.

b) Los impuestos (IGIC o IVA) satisfechos por la adquisición de bienes o servicios facturados y, en general, cualquier impuesto pagado por los beneficiarios.

c) Los gastos realizados en equipos usados.

d) Los gastos en adquisición de terrenos.

e) Los gastos en sistemas auxiliares al solar para el calentamiento de agua o fluidos (calderas, termos eléctricos, bombas de calor, sistemas de recuperación de calor o de cogeneración, máquinas frigoríficas), excepto máquinas de absorción.

f) Contratación de personal, gastos de viaje y gastos diversos de asistencia a congresos y seminarios.

g) Los gastos o costes que no estén claramente definidos, así como los gastos que no tengan por destino final lograr un uso eficiente de la energía o el aprovechamiento de las energías renovables.

10. No podrán ser subvencionados los gastos que sean financiados mediante mecanismos de arrendamiento financiero: "leasing", "renting" o similares, ni aquellas acciones financiadas por terceros, mediante convenios o contratos en los que la propiedad de los bienes objeto de la acción no pertenezca al beneficiario dentro del período subvencionable.

11. Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 30.000 euros en el supuesto de coste por ejecución de obra, o de 12.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equi-

po o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención, indicando en estos dos últimos casos expresamente el motivo por el cual no se presentan los presupuestos indicados.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

12. El beneficiario deberá destinar los bienes inventariables al fin concreto para el que se concedió la subvención, por un plazo no inferior a cinco años. El incumplimiento de la obligación de destino, que se producirá en todo caso con la enajenación o el gravamen del bien, será causa de reintegro, en los términos establecidos en el capítulo II del título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, salvo en los supuestos establecidos en el artículo 31 de la citada Ley.

#### Base 6.- Cuantía de subvención máxima.

1. El porcentaje máximo de subvención por actuación no podrá superar el 37% del coste de referencia de la instalación, con una cuantía máxima de 120.000 euros de subvención.

2. La cuantía máxima de subvención a otorgar por beneficiario con cargo a las presentes bases no podrá superar los 240.000 euros.

3. Se tomará como coste de referencia, en relación con los objetivos energéticos, una inversión máxima por unidad de potencia o por unidad de superficie de captación (relación 0,7 kW/m<sup>2</sup> de superficie), según las características de cada proyecto de:

Categoría	Coste de referencia €/kW *	Coste de referencia (€/m2)	Subvención máxima (% coste referencia)
Sistema prefabricados	1.160 €/kW	812 €/m2	37 %
Sistemas por elementos	1.015 €/kW	710,5 €/m2	
Aplicaciones especiales	1.450 €/kW	1.015 €/m2	
Proyectos innovadores	Hasta un 50 % más de los costes de referencia definidos anteriormente.		